



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL CENTRO
MUNICIPAL DE CONTROL,
ACOPIO Y ASEGURAMIENTO
CANINO DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.

ACUERDO

LICENCIADO FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR OS ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN PÚBLICA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL ACUERDO DE “CREACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL CANINO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO”.

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Por otra parte y según lo dispuesto por el artículo 3, fracción II, de la Ley de Salud del Estad de Tabasco, los Ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, son considerados autoridades sanitarias estatales.

Que como tal, los ayuntamientos, entre otras atribuciones les compete, formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud, así como vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia los ordenamientos legales correspondientes.

Dentro de los servicios de salud, se comprende la protección de la misma, que considera como servicios básicos, la prevención y control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes; la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente.

Que dentro de las enfermedades transmisibles se encuentran la rabia, brucelosis y otras que por su importancia, pueden ser incluso combatidas en coordinación con las autoridades sanitarias federales y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL CENTRO
MUNICIPAL DE CONTROL,
ACOPIO Y ASEGURAMIENTO
CANINO DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.

estatales, sin perjuicio de que la autoridad sanitaria municipal pueda hacer lo propio en el ámbito de su competencia.

Conforme al artículo 240 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, los Municipios, con el propósito de contribuir a la prevención y control de la rabia animal y coadyuvar con las autoridades sanitarias competentes en los casos en que seres humanos hubieran contraído dicha enfermedad; deberán implementar, administrar y operar cualquiera de los siguientes establecimientos:

- I. **Centros antirrábicos de adscripción municipal**, que proporcionen servicios a la comunidad orientados a la prevención y control de la rabia, en perros y gatos, con muestras en animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; en la población, en algunos casos el primer contacto con las personas agredidas para su atención en unidades de salud.
- II. **Centro de control canino de adscripción municipal**, que lleve a cabo actividades como son enunciativamente, el de atender quejas para retirar de la vía pública animales de campaña que causen molestias; reciba para su sacrificio o donación animales no deseados por sus dueños; ofrezca consulta veterinaria en perros y gatos y la esterilización de hembras y machos, en localidades donde la rabia representa un problema y lleve a cabo las actividades de centro antirrábico.
- III. **Centro de acopio canino de adscripción municipal**, destinado a mantener confinados para su sacrificio humanitario, aquellos perros y gatos retirados de la vía pública o entregados en forma voluntaria por sus propietarios, en localidades en que la rabia sea o no enzoótica; y
- IV. **Centro de aseguramiento canino**, en el que se realicen acciones para retirar justificadamente de la vía pública, a perros y gatos que representan un problema de salud pública en ese lugar; atendiendo las quejas de la población que lo solicite, para asegurar a perros y gatos que representen una molestia; recibir en donación animales no deseados; promueva su adopción o por motivos de interés público los sacrifique y en lugares donde haya rabia, aplique acciones como son, vacunación antirrábica canina, observación de agresores y el envío de muestras a laboratorio.

La ubicación de dichos establecimientos deberá publicarse para el conocimiento de la población.

En dichos establecimientos, se llevarán a cabo las siguientes funciones:

- I. Observar clínicamente a los animales capturados por un lapso de 40 horas;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL CENTRO
MUNICIPAL DE CONTROL,
ACOPIO Y ASEGURAMIENTO
CANINO DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.

- II. Observar clínicamente a los animales agresores por un lapso de 10 días;
- III. Vacunar a los animales capturados y reclamados por su propietario, a costa del mismo, dentro del lapso señalado en las fracciones anteriores; así como también, de aquellos que para tal fin son llevados voluntariamente por sus propietarios;
- IV. Tomar y enviar muestras para obtener los diagnósticos de rabia por medio de análisis de laboratorio;
- V. Canalizar a las personas agredidas, para su tratamiento oportuno; y
- VI. El sacrificio humanitario de los animales, que habiendo cumplido el lapso de observación, no hayan sido reclamados por sus propietarios o cuando éstos así lo soliciten.

En el contexto anterior y tomando en cuenta, que actualmente en el Municipio de Centro, Tabasco, se están presentando problemas con la sobre población canina, pues según estudios realizados, existen aproximadamente 59,041 perros, de los cuales el 40% transitan de manera libre; considerando además que su reproducción es cada 6 meses con una medida de 3 a 6 cachorros por cada hembra; a lo que se suma la importante contaminación ambiental que generan sus derechos (12.4 toneladas de heces fecales y 82, 740 litros de orina), lo que provoca presencia de las enfermedades: virales como la Rabia, Hepatitis y pavo virus canino; enfermedades, bacterianas como la Leptospirosis y Parasitarias como las lombrices, pulgas y garrapatas.

Surge la necesidad de crear un abastecimiento, que en términos de los artículos 240 y 241 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, funja como centro municipal de control, acopio y aseguramiento canino y a su vez como centro antirrábico municipal, donde el municipio de Centro, Tabasco puede ejecutar las acciones que legalmente le corresponden en esa materia. Al cual se le denominará "CENTRO DE CONTROL CANINO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO".

Con la creación del mencionado centro se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Impulsar la esterilización y eliminación de perros en áreas con sobrepoblación canina.
- Reducir los factores de riesgo de transmisión de la rabia canina y silvestre al ser humano.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL CENTRO
MUNICIPAL DE CONTROL,
ACOPIO Y ASEGURAMIENTO
CANINO DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.

- Disminuir el número de tratamientos a personas agredidas por perros callejeros.
- Implementar la vigilancia activa del virus rábico.
- Disminuir el número de quejas sanitarias por agresión de perros callejeros.
- Disminuir el número de vacunas aplicadas anualmente a perros y gatos
- Disminuir la contaminación ambiental por desechos de perros y gatos en la vía pública.

Es importante, señalar que en el mes de julio del presente año, se envió sobre el particular un proyecto al Comité Nacional de Comunidades Saludables como propuesta para que de ser viable se le asignara un beneficio económico. Proyecto que concursó con once más de los diferentes municipios del Estado; siendo éste uno de los seis proyectos seleccionados a nivel nacional, por lo que se recibirá un beneficio económico de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que nos permitirá iniciar con el proyecto mencionado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Federal, 65 de la Constitución local, 240 y 241 de la Ley de Salud del Estado, 29, fracción III, 47 y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos del artículo 240 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, se decreta la creación de un establecimiento que funja como centro municipal de control, acopio y aseguramiento canino y a su vez como centro antirrábico municipal, donde al municipio de Centro, Tabasco, puede ejecutar las acciones que el artículo 241 de la citada Ley de Salud y demás disposiciones legales le confieren como autoridad sanitaria.

SEGUNDO. Dicho centro se denominará "CENTRO DE CONTROL CANINO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO", y estará adscrito a la Coordinación de Salud. Debiéndose, efectuar las previsiones presupuestales y los demás trámites administrativos, que sean necesarios para el inicio de funciones del mencionado Centro, quedando facultado del ciudadano presidente municipal para ello.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



ACUERDO POR EL QUE SE
CREA EL CENTRO
MUNICIPAL DE CONTROL,
ACOPIO Y ASEGURAMIENTO
CANINO DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.

TERCERO. Dada la naturaleza de esta determinación y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la última parte del artículo 240 de la Ley de Salud del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2004.-REGIDORE.-RÚBRICAS.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY DE SALUD AMBAS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- LIC. FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL; DIP. FED. SUP. DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICAS.

PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 6485 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2004.